

ICA 2025-09-22 10:40
Al Contestar cite este No: 21252034055
Origen: Gerencia Seccional Cauc...
Destino: ELIZABETH LOPEZ ARTUND...
Anexos: 0

19.2.21

Doctor/a
ELIZABETH LOPEZ ARTUNDUAGA
PREDIO EL PROGRESO, VEREDA FUNDADORES
3136056068
notienecorreo@gmail.com
Colombia, CAUCA, CAJIBÍO

ASUNTO: Comunicación de los Autos N° 475 y 476, Expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.23.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente Nº CAU.2.21.0-82.001.2024.23, adelantado en su contra, expidió los autos Nº 475 y 476, de fecha 12 de septiembre del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Miyer Alfonso Quiñonez\Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Correo: contactenos@ica.gov.co Página web: www.ica.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA GERENCIA SECCIONAL CAUCA

AUTO Nº 475 EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.23

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 23, del 3 de abril del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.23, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- Ι. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 23, del 3 de abril del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.23, que se adelanta en contra de la señora ELIZABETH LOPEZ ARTUNDUAGA, las siguientes:
 - 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3797157, del 15 de noviembre del 2022.
- П. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, a los doce (12) días del mes de septiembre del 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

Página web: www.ica.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO **GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)**

AUTO Nº 476

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.23

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto Nº 475, de fecha 12 de septiembre del 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, a los doce (12) días del mes de septiembre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021